

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligaciones por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Junio 6 de 1970

Núm. 2892

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

VILLAHERMOSA TABASCO.

## EDICTO

SR. ENRIQUE MARQUINA GARCIA.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente civil número 328/968 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por María de los Angeles Villafuerte de Marquina, en contra de Enrique Marquina García con ésta fecha se dictó un auto que literalmente dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— A sus autos el escrito de la actora María de los Angeles Villafuerte de Marquina, para que obre como proceda en derecho y se acuerda:— Como se pide y vista la certificación practicada por la Secretaría, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por declarado en rebeldía al demandado Enrique Marquina García, en virtud de que en el término concedido para ello, no dió contestación a la demanda ni recogió las copias de traslado. En consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en forma todas las resoluciones y cuantas citaciones deban hacerseles por los es-

trados de este Juzgado, a través de Cédula que se fijará en la lista de acuerdo, así como el de éste proveído. Publicándose además por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 284 de la ley invocada se abre el término de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales para ambas partes el que comenzará a correr al día siguiente de la última publicación de edictos.— Practíquese el cómputo correspondiente por la Secretaría.— Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante el Secretario "E" Franklin Esquivel Rodríguez que certifica y da fé.— firmado.— una firma ilegible.— firmado.— Franklin R.— Seguidamente se publicó el acuerdo.— conste.— firmado.—Franklín R.

Y lo hago saber a Ud., para los efectos Legales correspondientes por medio del Presente Edicto, que expido a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srto. "E" del Jdo. 2o. de lo Civil.

Franklín Esquivel Rodríguez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del  
Octavo Partido Judicial.— Teapa Tab.

## E D I C T O

C. FERNANDO, VICTOR MANUEL,  
MIGUEL ANGEL, Y CESAR SOSA Y SOSA  
DE DOMICILIOS IGNORADOS  
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente número 27/970 relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por el señor Crescencio Hernández López, en contra de los señores Fernando, Víctor, Manuel, Miguel Angel y César Sosa y Sosa de domicilios ignorados, se dictó un auto que copiado textualmente dice como sigue:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, Teapa, Tabasco, abril veinte de mil novecientos setenta. —Vistos: por presentado el señor Crescencio Hernández López, con el escrito de cuenta, documento y copia simple que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Prescripción Positiva en contra de los señores Fernando, Víctor Manuel Miguel Angel y César Sosa y Sosa de domicilio ignorados, respecto a una fracción del predio rústico denominado “EL PAJONAL DEL TINTO”, ubicado en la Ranchería Lomas Alegres Segunda Sección del Municipio de Tacotalpa, con superficie de veintiuna hectáreas, cuarenta areas y cero centiareas. Con fundamento en los artículos 1135, 1151, 1156 y 1157 del Código Civil en vigor, 121, 254 y 255 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, por ser de domicilios ignorados los demandados fernando, Víctor Manuel, Miguel A., y César Sosa y S., notifí que se les en los Periódicos Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo que se editan en la Capital del Estado, por tres en tres días, haciéndoles saber el término de cuarenta días comparezcan a la Secretaría de este Juzgado a recoger las copias simples del traslado, debiendo producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda, debiendo designar persona y domicilio en esta Ciudad para

oír notificaciones. Caso contrario aún las personales le surtirán efecto por los estrados de este Juzgado.—Se tiene señalado por parte del promovente para oír notificaciones la casa marcada con el número ciento sesenta y uno de la Calle Simón Sarlat de esta Ciudad para que a su nombre las reciba el señor José del Carmen Trinidad.—Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el Ciudadano Juez del conocimiento Licenciado Anibal V. Somarriba, por ante el Secretario que Certifica.— firma ilegible. J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo para su publicación en los Periódicos Oficial y del Estado y “Diario Rumbo Nuevo”, que se editan en la Capital del Estado de Tabasco.

A t e n t a m e n t e.

Teapa, Tab., Mayo 18 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto  
de Primera Instancia.

JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

3 — 3

### AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS  
P r e s e n t e.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, tengo a bien informarle que con fecha 30 de abril de este año dejé totalmente clausurado al público en general el pequeño giro: “Abarrotes comunes”, que tenía establecido en la Ranchería Miguel Hidalgo de este municipio.

Lo que hago de conocimiento con la súplica de que se sirva ordenar a quien corresponda correr las anotaciones de rigor y cancelar la tarjeta cuenta TEA-495.

Atentamente.

Teapa, Tab., a 9 de Mayo de 1970  
José de la Cruz Gallegos.

# Manuel R. Mora,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción XXX del Artículo 68 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## Decreto Número 872

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Cárdenas, Tabasco, para que enajene en favor de la C. Guadalupe Vidal de Peña, en la cantidad de \$ 3,000.00 (TRES MIL PESOS M. N.), un lote de terreno municipal constante de una superficie de 248.08 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 19.50 metros con Julio Morales; al Sur, en 21.00 metros con la calle Miguel Orrico de los Llanos; al Este, en 12.50 metros con el señor Arturo Castro G. y al Oeste, en 12.00 metros con el señor Alejandro Alvarez. Dicho predio se encuentra ubicado en la Calle Miguel Orrico de los Llanos de esa ciudad.

### TRANSITORIO:

UNICO.— Este Decreto comienza a surtir sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.—Dip. Eusebio Domínguez Hernández, Presidente.— Profra. Carmen C. de Buendía, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,

MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

## *Manuel R. Mora,*

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción II del Artículo 68 de la Constitución Política local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **Decreto Número 873**

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la ampliación de la partida número 16 clave 16-01 "Inversiones" del Presupuesto de Egresos del Municipio de Comalcalco, Tabasco, para el ejercicio fiscal de 1970, hasta por la cantidad de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS M. N.).

#### TRANSITORIO:

UNICO.— Este Decreto comienza a surtir sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.—Dip. Eusebio Domínguez Hernández, Presidente.—Profra. Carmen C. de Buendía, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos se tenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,  
MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,  
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

---

## *Manuel R. Mora,*

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción II Inciso "N" Artículo 68 de la Constitución Política local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

SIGUE AL FRENTE

**Decreto Número 874**

ARTICULO UNICO.—Se autoriza la ampliación de la partida número 12 clave 12-07 "Combustibles y lubricantes" del Presupuesto de Egresos del municipio de Paraíso, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 1970, hasta por la cantidad de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS M. N.).

**TRANSITORIO:**

UNICO.— Este Decreto comienza a surtir sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.—Dip. Eusebio Domínguez Hernández, Presidente.— Profra. Carmen C. de Buendía, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,  
MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,  
LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

**Manuel R. Mora,**

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

El H. XLVI Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere la fracción XXX del Artículo 68 de la Constitución Política local, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**Decreto Número 875**

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Macuspana, Tabasco, para que enciene en favor del C. Xicoténcatl Romero León, en la cantidad de \$ 80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS M.N.), un lote de terreno ubicado en la carretera Macuspana a la Internacional, de ese municipio, constante de una superficie de 6,219.12 metros, bajo las siguientes colindancias: Al Noreste, 158.72 metros con calle sin nombre; al Sureste, en 62.24 metros con calle sin nombre; al Norte, en 59.43 metros con carretera Macuspana-Internacional y al Sur, en 113.73 metros con calle sin nombre.

SIGUE A LA VUELTA

## TRANSITORIO:

UNICO.— Este Decreto comienza a surtir sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.—Dip. Eusebio Domínguez Hernández, Presidente.— Profra. Carmen C. de Buendía, Dip. Secretario.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de abril del año de mil novecientos setenta.

El Gobernador Constitucional del Estado,

MANUEL R. MORA.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. DAVID G. GUTIERREZ RUIZ.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## PARAISO, TABASCO

EL JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

SR. ELIO ANDRES OYOSA MADRIGAL.  
DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente civil número 39/970, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la señora María Elena Santo Romero, en su contra, en acuerdo de fecha quince de mayo del corriente año, el C. Juez dice:

“Vistos; por presentada María Elena Santo Romero, con su escrito recibio el doce de mayo corriente y anexos que acompaña, demandando en la vía ordinaria civil, de su esposo Elio Andrés Oyosa Madrigal, el divorcio necesario fundando en la causal que señala la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, con fundamento en los artículos 254, 255 y correlativos del Código de procedimientos Civiles se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, anótala en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, fórmese expediente y dése aviso de inicio a la H. Superioridad. Como el demandado es de domicilio ignorado según la actora, se ordena la notificación por edictos, que deberán publicarse de tres en tres días en el Periódico Oficial y en

el diario “Presente” que se editan en la Capital del Estado, para que se presente el referido demandado a este Juzgado en un término de veinte días, contados a partir de la última publicación a recoger las copias de la demanda y demás documentos, para que la conteste en un término de nueve días advertido de que al no presentarse, la subsiguientes notificaciones, se le harán por estrados, aún las de carácter personal, con apoyo en los artículos 113 fracción I y 121 Fracción II del ordenamiento invocado. Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, mandó y firmó el Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial del Estado y de lo que como Secretario Certifico y doy fé.— Firmas.

Lo que hago saber a usted por medio de este Edicto, para los efectos legales. Dado en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

El Secretario el Juzgado.  
Licinio Magaña Alejandro.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DECIMO CUARTO PARTIDO JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.—BALANCAN, TAB.

## EDICTO

C. C. ANTENOR, ELEODORO, ABEL,  
RAMÓN Y JOSE MARIA JUAREZ GO-  
DOY.

DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 18/970, rela-  
tivo al Juicio Ordinario CIVIL de PRESCRIP-  
CION POSITIVA, promovido por el señor  
JUAN GUALBERTO CABRERA CANEPA,  
en contra de Usted y del C. Encargado del Re-  
gistro Público de la Propiedad y del Comercio,  
se dictó el siguiente acuerdo:

“... BALANCAN, TABASCO, MAYO  
TRECE DE MIL NOVECIENTOS SETEN-  
TA.—JUZGADO MIXTO DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DECIMO CUARTO PAR-  
TIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE TA-  
BASCO.—Por presentado el señor JUAN  
GUALBERTO CABRERA CANEPA, promo-  
viendo en la vía Ordinaria CIVIL Juicio de  
PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de los  
señores ANTENOR, ELEODORO, ABEL, RA-  
MON, JOSE MARIA, todos de apellidos JUA-  
REZ GODOY, de quienes manifiesta ignorar  
su domicilio; de SAMUEL JUAREZ GODOY,  
con domicilio en la calle Josefina Ortíz número  
301; ARMIN JUAREZ GODOY, con domicilio  
en la calle Pino Suárez 408; ROSALVA M.  
JUAREZ GODOY, domiciliada en la calle  
Aldama sin número, todos en esta Ciudad, de  
Balancán, respecto del PREDIO RUSTICO,  
ubicado en la Ranchería Centro Usumacinta  
de este Municipio, con superficie de: 12-00-00  
HECTAREAS, el que se encuentra compren-  
dido entre las colindancias siguientes: AL  
NORTE, en seiscientos metros con propiedad  
de los señores Javier y Oswaldo Abreu García;  
AL SUR, en seiscientos metros con propiedad  
del señor José Nazur Bolívar; AL ESTE, en  
doscientos metros con el Río Usumacinta y al  
OESTE, en doscientos metros con propiedad de  
los señores Javier y Oswaldo Abreu García;  
inscrito en el Registro Público de la Propiedad  
y del Comercio de la Ciudad de Tenosique,  
Tabasco, con fecha Mayo veinticinco de mil  
novecientos veintinueve, bajo el número 2096  
dos mil noventa y seis, quedando afectado por

dicho contrato el predio número 1664, mil seis-  
cientos sesenta y cuatro, al folio 41 cuarenta y  
uno, volumen 9 NUEVE del Libro MAYOR  
y del Encargado del Registro Público de la  
Propiedad y del Comercio del Municipio de  
Tenosique, Tabasco, la CANCELACION de  
la inscripción del Predio en esa Oficina.— Co-  
mo se pide y con fundamento en los artículos  
1,135, 1,136, 1,131 al 1,157 del Código Civil  
vigente en el Estado, 121 fracción II, 254,  
255, 258 y demás relativos del Código de Pro-  
cedimientos Civiles del Estado, se dá entrada  
a la promoción en la vía y forma propuesta,  
con las copias simples exhibidas dése traslado  
a los demandados SAMUEL, ARMIN, RO-  
SALVA MARIA JUAREZ GODOY, en los  
domicilios señalados para que dentro del tér-  
mino de NUEVE DIAS que computará la Se-  
cretaría, produzca su contestación ante este Juz-  
gado, advertido que de no hacerlo se les ten-  
drán por confesos presuncionalmente los he-  
chos de la demanda que dejen de contestar.—  
En virtud de que los demandados ANTENOR,  
ELEODORO, ABEL, RAMON, JOSE MA-  
RIA todos de apellidos JUAREZ GODOY, son  
de domicilio ignorado, notifíquese por medio  
de Edictos y por cuenta del actor, los que se  
publicarán por tres veces, de tres en tres días,  
en el Periódico Oficial del Estado y Diario el  
Presente que se editan en la Capital del Estado,  
haciéndoles saber que deberán presentarse a la  
Secretaría del Juzgado a recoger las copias del  
traslado, dentro de un término de CUAREN-  
TA DIAS, contados a partir de la última pu-  
blicación de los edictos, debiendo producir su  
contestación dentro de los NUEVE DIAS si-  
guientes, apercibidos que de no hacerlo se les  
tendrán confesos presuncionalmente los he-  
chos de la demanda que dejen de contestar,  
debiendo designar domicilio en esta Ciudad,  
para recibir citas y oír notificaciones.— Como  
el C. Encargado del Registro Público de la Pro-  
piedad y del Comercio de la Ciudad de Teno-  
sique, radica en aquel lugar, gúrese atento ex-  
pediente y del Comercio de la Ciudad de Teno-

(SIGUE A LA VUELTA)

aquella Ciudad, para que en auxilio y cooperación de este Juzgado, se sirva emplazar al demandado con domicilio en el Edificio Oficial que ocupa esa Dependencia, haciéndole entrega de las copias simples del traslado para que dentro del término de NUEVE DIAS que se aumentan a ONCE por razón de la distancia, produzcan su contestación ante este Juzgado, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y oír notificaciones, seguro de mi reciprocidad en casos análogos.— Cúmplase.— Regístrese en el Libro de Gobierno.— fórmese expediente.— Dése el aviso al Superior.— Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia Licenciado Alfonso Gómez Canto, por y ante la

Secretaría con quien actúa.— DOY FE.— una firma ilegible.— rúbrica.— una firma legible.— E. Abreu A.— rúbrica.

Lo que hago saber a ustedes en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en el Diario el Presente que se edita en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los trece días del mes de Mayo del año de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria del Juzgado.  
ELENA ABREU AREVALO

3 — 1

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
JALPA DE MENDEZ, TAB.

**EDICTO**

EL CIUDADANO JOAQUIN MEDINA PEREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER PARTIDO JUDICIAL EN EL ESTADO. CERTIFICA:

Que en el expediente número 34/969, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por LUCIO CERINO CRUZ en contra de la señora MARIA DEL ROSARIO ORUETA MAGAÑA, se encuentra el siguiente auto que literalmente dice:

“...ACUERDO: Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado. Jalpa de Méndez, Tabasco, Marzo Dieciocho de Mil Novecientos Setenta.— Visto; con su escrito de cuenta, se tiene por presentado al señor Lucio Cerino Cruz.— Como lo solicita y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, y en virtud de que la demandada no contestó dentro del término concedido, se le declara en rebeldía a la señora María del Rosario Orueta Magaña, teniendo por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda.— Se señalan las once horas de día dos de abril próximo venidero para recibir la confesional de la demandada María del Rosario Orueta Magaña, de conformidad con el pliego de posiciones exhibido por el actor y que corre agregado a estos autos.—

Se tiene por ofrecida la Instrumental de actuaciones consistente en la copia certificada del acta de matrimonio exhibida por el actor.— Se tiene por ofrecida la Documental Pública consistente en constancia expedida por el señor Aristeo Hernández Guzmán, la que exhibirá el actor, y se señalan las once horas del día seis de abril para que sea ratificada por el mencionado señor Aristeo Hernández Guzmán, y para recibir la Testimonial propuesta a cargo de los señores Ignacio de la Cruz Almeida y José Gómez Cerino, las doce horas del día nueve de abril, quedando la presentación de los testigos mencionados a cargo del promovente.— Se tiene por ofrecida las pruebas supervenientes que aparezcan en autos.— Notifíquese y cúmplase, lo acordó, manda y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia, Licenciado Rómulo U. Chacón Hernández, por ante el Secretario con quien actúa.

Y para los efectos del Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y a fin de que sean publicados los edictos correspondientes, expido la presente certificación en una foja útil, que sello, firma y rúbrica a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta. En Jalpa de Méndez, Tab.

El Srío. del Juzgado.  
JOAQUIN MEDINA PEREZ.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1a. Instancia.—Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TABASCO, MEXICO

## EDICTO

## EDICTO

AL. C. EDUARDO RENDON BLASQUEZ. DONDE SE ENCUENTRE.

En el expediente Núm. 176/967, relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por Nataliquia Peregrino de Rendón en contra de Ud., se dictó una sentencia definitiva con fecha 7 siete de Mayo del año actual, y que en sus puntos resolutive dice:

“PRIMERO:— Ha procedido la Vía Ordinaria Civil empleada en éste Juicio.— SEGUNDO:— La actora Nataliquia Peregrino Candellero, probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado Eduardo Rendón Blasquez no compareció a Juicio.— TERCERO:— Ha procedido el Divorcio Necesario y por lo mismo se decreta la disolución del vínculo conyugal q. une a Nataliquia Peregrino Candellero con Eduardo Rendón Blasquez, quienes recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, transcurrido que sea el término de dos años para el segundo, una vez que esta sentencia cause ejecutoria, por virtud de tratarse del cónyuge que dió causa al divorcio.— CUARTO:— Se condena a Eduardo Rendón Blasquez a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hijo José Eduardo Rendón Peregrino, derecho, que pasa a ejercerlo su señora madre Nataliquia Peregrino Candellero, con todas las facultades y obligaciones inherentes a su cometido, incluyendo la custodia.— QUINTO:— Se condena a Eduardo Rendón Blasquez a pagar una pensión alimenticia en favor del menor hijo José Eduardo Rendón Peregrino, cuyo monto se señalará una vez que se haya acreditado la capacidad económica del mismo.— SEXTO:— No se hace especial condena en costa.— SEPTIMO:— Publíquense los puntos resolutive de ésta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, como lo manda el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.— OCTAVO.— Ejecutoriada que sea ésta resolución, remítase copia autorizada de la misma al C. Oficial del Registro Civil del Pueblo de Tecolutilla de éste Municipio, para que proceda a hacer las anotaciones de rigor en los extractos de Ley.— NOVENO:— Notifíquese y Cúmplase.— ASI, definitivamente Juzgando lo sentenció y

LUISA VILLEGAS GUZMAN, Mayor de edad, con domicilio conocido en la Calle Vicente Guerrero de la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta Ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de Terreno Municipal ubicado en la tercera zona de la colonia antes mencionada, constante de una superficie de 368.00 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte con 16.00 metros con el C. Manuel Vidal G., al Sur con 16.00 metros con la calle Vicente Guerrero, al Este con 23.00 metros con el C. Dionisio Osorio y al Oeste con 23.00 metros con la C. Josefa Mayo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que hace del conocimiento del público en General, a fin de que el que se considere con derecho a deducirlo, se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Mayo 13 de 1970.  
Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
El Presidente Municipal del Centro  
LIC. ANTONIO OCAMPO RAMIREZ.  
El Secretario.  
ING. GONZALO QUINTANA SUAREZ.

3 — 1

firma el ciudadano licenciado Alberto Martín Carrasco, Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que certifica.—Doy fé.—firma.—A. Martín C.— A. Mza. Zta.—Rúbricas.

Lo que notifico a Usted por medio de Edictos, para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente.  
Comalcalco, Tab., Mayo 20 de 1970  
El Secretario del Juzgado.  
ALCIDES MENDEZ Y ZURITA.

2 — 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil  
Primer Distrito Judicial.—Villahermosa, Tab.

# EDICTO

C. MANUEL IZQUIERDO CASTAÑARES  
Y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO  
DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.  
DONDE SE ENCUENTREN.

En el expediente civil 189/970 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por JOSE IZQUIERDO GARCIA en contra de MANUEL IZQUIERDO CASTAÑARES y DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de ésta jurisdicción, entre otras constancias se encuentra la siguiente:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL NUEVE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA.— Por presentado el señor José Izquierdo García, con su escrito de cuenta, documento y copia simple que acompaña, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra del señor Manuel Izquierdo Castañares de domicilio ignorado, respecto una fracción de terreno ubicada en la calle Libertad sin número de la colonia Tamulté de las Barrancas de ésta ciudad con los siguientes linderos y dimensiones: Norte, veinte metros con Encarnación de la Cruz; Sur, veinte metros con Francisco García Vázquez; Este, seis metros con calle Libertad y Oeste seis metros con el señor Francisco García Vázquez con superficie total de ciento veinte metros cuadrados y en contra del Director Gral. del Registro Público.— Con fundamento en los artículos 790, 798, 1151, 1152 y relativos del Código Civil dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Fórmese expediente, regístrese y dese aviso al Superior.— Como el actor declara que ignora el domicilio del demandado, de conformidad con el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en tres números cada tercer día en el diario de mayor circulación en ésta ciudad, haciéndole saber al demandado que debe presentarse ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado en el

término de treinta días que computará la Secretaría.— Córrase traslado al Director General del Registro Público para que en el término de nueve días produzca su contestación a este Tribunal.— Se tiene por autorizado para oír notificaciones a nombre de la promovente al Pasante en Derecho Francisco Correa Pérez.— Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, ante la Secretaria F. señora Carmen Hidalgo Hernández que autoriza y dá fe.— J Ruiz L.— Carmen Hidalgo H.— Rúbricas”.

Por vía de notificación a la parte demandada y para su publicación, en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación, que se editan en esta ciudad, como está ordenado en el auto Transcrito, constante de una foja útil expido el presente Edicto el día veinte de Abril de mil novecientos setenta, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

La Sria. “F” del Jdo. 2o. de 1a.  
Instancia de lo Civil.  
CARMEN HIDALGO HERNANDEZ

3 — 1

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS  
P r e s e n t e.

Por medio de la presente manifestación me permito informar a usted que con esta fecha he dejado definitivamente Clausurado mi negocio de Abarrotes Comunes sin venta de refrescos ni de cervezas que tenía establecido en la Ranchería Chilapa Secc. Mixteca de ese Municipio.

Lo que hago de su conocimiento para que me sean cobrados los derechos correspondientes a que haya lugar por la presente Clausura.

A t e n t a m e n t e.

Frontera, Tabasco a 16 de Abril de 1970.  
Teodoro Cruz Cardoza.

## Se Expide Concesión para la Explotación del Servicio Público de Transportes de Materiales de Construcción

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO  
DE TABASCO.—Villahermosa, Tab., a 13 de  
Abril de 1970.

A C U E R D O .

En atención a la solicitud de fecha 24 de Marzo del presente año, que se relaciona con la autorización para la explotación del Servicio Público de Transportes de Materiales de Construcción en la Ciudad de Villahermosa, sus Colonias y Poblaciones principales del Municipio del Centro con terminal en la Cabecera Municipal para los Materiales que no estén facturados a la persona que conduzca el vehículo de Transportación de la misma o se compruebe que es de su propiedad, elevada al C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO por la UNION SINDICAL DE PROPIETARIOS DE CAMIONES MATERIALISTAS Y SIMILARES DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TAB". y

### C O N S I D E R A N D O

Que para tal efecto los solicitantes aportaron la documentación correspondiente y satisfechos que fueron los requisitos a que se refieren los artículos 141-142-144-146-147-148-149-150-152-153-154-155-156 y 157 y demás relativos del Reglamento de Transportes y Tránsito del Estado, así como las bases que para el Transporte fijan los Artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ha tenido a bien dictar el siguiente:

I.—Es de concederse y se concede a la "UNION SINDICAL DE PROPIETARIOS DE CAMIONES MATERIALISTAS Y SIMILARES DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, TAB.", la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte de Materiales de Construcción en la Ciudad de Villahermosa, sus Colonias y Poblaciones principales del Municipio del Centro, Tab., con terminal en la Cabecera Municipal con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección Gral. de Tránsito y por el término de 5 (CINCO AÑOS)

II.—La Violación ó el incumplimiento de las disposiciones de la Ley y Reglamento de Tránsito y Transportes y su Reglamento, serán, motivo de Cancelación de la Concesión, y

III.—Envíese a la Dirección General de Tránsito el Original de este ACUERDO para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### C U M P L A S E

El Gobernador Constitucional del Estado.  
MANUEL R. MORA MARTINEZ

El Secretario General de Gobierno  
Lic. David Gustavo Gutiérrez Ruiz

El Director General de Tránsito  
Cap. Adolfo Ferrer Lutzow

## Se Expide Concesión para la Explotación del Servicio Público de Carga

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO.— Villahermosa, Tab., a 13 de Abril de 1970.

En atención a la solicitud de fecha 6 de Marzo del presente año que se relaciona con la autorización para la explotación del SERVICIO PUBLICO DE CARGA con terminal en la Ciudad de TEAPA, TAB., para la carga que no esté facturada a la persona que conduzca al vehículo de Transportación de la misma o se compruebe que es de su propiedad, elevada

al C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, por la "UNION DE PROPIETARIOS DE CAMIONES Y CAMIONETAS DE TRANSPORTES DE CARGA EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TAB., y

### C O N S I D E R A N D O .

Que para tal efecto los solicitantes aportaron la documentación correspondiente y satisfechos (SIGUE A LA VUELTA)

fechos que fueron los requisitos a que se refieren los artículos 141-142-144-146-147-148-149-150-152-153-154-155-156 y 157 y demás relativos del Reglamento de Transportes y Tránsito del Estado, así como las bases que para el Transporte fijan los artículos 11 y 15 de la Ley de la Materia, el C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ha tenido a bien dictar el siguiente:

### ACUERDO.

I.—Es de concederse y se concede a la UNION DE PROPIETARIOS DE CAMIONES Y CAMIONETAS DE TRANSPORTES DE CARGA EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TAB., la autorización para la prestación del SERVICIO PUBLICO DE CARGA a que se contrae la solicitud con las condiciones y limitaciones exigidas por la Dirección de Tránsito del Estado y por el término de CINCO AÑOS.

II.— La violación o el incumplimiento de las disposiciones de la Ley y Reglamento de Tránsito y Transporte y su Reglamento, será motivo de Cancelación de la Concesión, y

III.— Envíese a la Dirección General de Tránsito el Original de este ACUERDO para los efectos de que se notifique al interesado y se haga la Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

### CUMPLASE

El Gobernador Constitucional del Estado.

C MANUEL R. MORA MARTINEZ.

Vo. Bo.

El Secretario Gral. de Gobierno

Lic. David G. Gutiérrez Ruiz.

Vo. Bo.

El Director General de Tránsito.

CAP. ADOLFO FERRER LUTZOW

## AVISOS DE CLAUSURA

Hago del conocimiento de toda mi clientela y Público en General que con fecha 22 de Noviembre de 1969; dejé totalmente Clausurado mi Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la calle 5 de Mayo s/n. en Puerto Ceiba de este Municipio; bajo la cuenta Núm. PA-262 el cual giraba bajo mi solo nombre y firma.

Atentamente

Paraíso, Tab., Febrero 24 de 1970.

Jairo Oyosa Marquez.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS

Presente.

Por medio del presente comunico a Ud., que con fecha 3 de Abril de 1970, TRASPASE mi giro de Refrescos y similares que tenía ubicado en la calle Comonfort y M. Lerdo de esta Ciudad; a nombre del Ing. RENE ANTONIO CARRILLO el cual giraba bajo mi solo nombre y firma, lo que hago de su conocimiento para los fines que seán necesarios.

Atentamente.

Paraíso Tab., Abril 13 de 1970.

Manuel Vega Vázquez.

—P O—

C. RECEPTOR DE RENTAS.

Presente.

Por medio del presente comunico a Ud., que con fecha 3 de Abril de 1970, TRAPASE mi giro de Refrescos y similares que tenía ubicado en la calle M. Lerdo de esta Ciudad; a nombre del Ing. RENE ANTONIO CARRILLO el cual giraba bajo mi solo nombre y firma, lo que hago de su conocimiento para los fines que sean necesarios.

Atentamente.

Paraíso, Tab. Abril 13 de 1970.

Enrique Tejeda Quiroz.